

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00245 00**

Demandantes: JACOBO ENRIQUE MENDOZA BENJUMEA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA CASTILLO CHARRY

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso se DA traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por el partidor designado por el despacho el cual fue aportado al expediente y se encuentra visible a folio 72 a 74, término dentro del cual podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

Se FIJAN los honorarios del partidor nombrado en este asunto integrante de la lista de auxiliares de la justicia doctora JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERÓN, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$415.000) los que serán cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario